

No. 11001400302620210104200 DE CESAR JULIO MUNOZ LOPEZ

Juzgado 20 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 08/05/2023 8:06

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

EN ATENCION AL COMUNICADO CIRUCULAR
SE INFORMA QUE UINA VEZ REVISADO EL SISTEMA
SIGLO XXI, LIBROS RADICADORES Y LISTADOS DE
ARCHIVO NO SE ENCONTRÓ PROCESO DONDE SEA
PARTE LA PERSONA DE LA REFERENCIA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

TransUnion - Respuesta a SQR 0047843-2023-05-18

notificautom@transunion.com <notificautom@transunion.com>

Mar 30/05/2023 18:57

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (130 KB)

004784320230518-Responder solicitud-3118200.pdf;

Señor(a)
CESAR JULIO MUÑOZ LOPEZ

Reciba un cordial saludo

Adjuntamos la respuesta elaborada a su SOLICITUD **0047843-2023-05-18** del 2023-05-18 07:57:47 PM.

Para futuras peticiones, si es Apoderado o Autorizado recuerde:

- Registre los datos del Ciudadano a quien se refiere la Solicitud y/o Reclamo (Nombre y número de Documento).
- Cada Solicitud o Reclamo debe ser radicado de manera independiente

Cordialmente,**Atención al titular TransUnion****!!! Este correo es solamente informativo por favor no lo responda!!!**



0047843-2023-05-18

Bogotá D.C.

Señor(a)
JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ
SECRETARIA
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmlp26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Proceso Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Radicado No. 11001400302620210104200
Deudor: CESAR JULIO MUÑOZ LOPEZ C.C. 79.277.288

Respetado (a) señor (a):

En atención a su oficio No. 0479/2023, recibido en nuestras oficinas el día 17 de mayo de 2023, mediante la cual nos informa que inició proceso de apertura de liquidación patrimonial por *Insolvencia persona natural no comerciante*, conforme a lo establecido en el artículo 573 del Código General del Proceso, le informamos:

Sea lo primero informarle, con base en lo expuesto por usted en sus razones, que en su reporte de información comercial se visualiza la leyenda como marcación general: "- APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL -", realizada por CIFIN S.A.S., en adelante TransUnion®, de conformidad con el oficio remitido a nuestras oficinas, por el Juzgado veintiséis Civil Municipal y en cumplimiento al Artículo 573 del Código General del Proceso.

Es de indicar que la marcación antes referida permanecerá en su reporte de información comercial TransUnion®, hasta tanto no se produzca notificación por parte del conciliador o el juez, sobre cualquier cambio en su situación jurídica, conforme lo prevé el citado Artículo el cual textualmente indica:

ARTÍCULO 573. INFORMACIÓN CREDITICIA. El conciliador o el juez deberán reportar en forma inmediata a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la información relativa a la aceptación de la solicitud de negociación de deudas, la celebración del acuerdo de pago y su cumplimiento, el inicio del procedimiento de convalidación del acuerdo privado o la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial y su terminación.

*Para los efectos previstos en el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008, **bastará demostrar la apertura del proceso de liquidación patrimonial.** En estos casos, el término de caducidad del dato negativo empezará a contarse un (1) año después de la fecha de dicha providencia.*

Sin embargo, si con posterioridad a la terminación de la liquidación patrimonial el deudor paga los saldos que hubieren quedado insolutos, el acreedor respectivo informará a la entidad que administre la base de datos respectiva para que el dato sea eliminado en forma inmediata." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Ahora bien, nos permitimos indicar que el oficio informado como copia de la demanda junto con sus anexos, no se evidencia adjunto en el correo remitido, por lo cual se solicita nuevamente al Juzgado se sirva indicar la relación de las obligaciones, así como las entidades crediticias y comerciales con el fin de realizar marcación sobre cada una de ellas, y de esta manera dar aplicación al artículo 13 de la



Ley 1266 de 2008. Es preciso aclarar que sin dicha información TransUnion®, no podrá en su momento calcular el término de caducidad del dato negativo, por lo que es indispensable recibir la información mencionada.

De igual manera, puede realizar su solicitud por escrito, en nuestra plataforma web, donde además puede registrarse y tramitar solicitudes, peticiones, quejas y/o reclamos en el enlace: <https://contacto.transunion.co/>

Lo invitamos a ingresar y realizar su petición y/o reclamo por el medio antes indicado con el fin de darle respuesta oportuna. De esta manera damos cumplimiento a la normatividad vigente.

Es de aclarar que informaciones que reposan en un banco de datos son apenas una herramienta adicional en la toma de decisiones, un elemento más que deben considerar las diferentes instituciones usuarias, pero en ningún momento las obliga a adoptar una determinada posición al respecto. En esta medida, el resultado obtenido de un estudio realizado por una entidad, producto de la aplicación de las políticas preestablecidas por las mismas, no es imperativa para la decisión final que se tome.

En los anteriores términos damos respuesta y estaremos atentos a resolver cualquier inquietud adicional que se presente.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink that reads "Monica Lopez".

Monica Lopez Buitrago
Profesional Atención al Titular
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL TITULAR
(brgonza) (2023-05-26)